



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA), EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA) Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO), PARA LA REMODELACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA EN BENEFICIO DE LAS HIJAS E HIJOS DE LOS EMPLEADOS DEL CONNA E ISNA.

Nosotras: ZAIRA LIS NAVAS UMAÑA, de [REDACTED] de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito con: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo Número ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, que en su artículo ciento treinta y cuatro crea el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación de Acuerdo Número uno, de la Sesión Ordinaria N° XV de Consejo Directivo del CONNA, de las siete horas con veinte minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se me autoriza para la suscripción del presente convenio; ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que en adelante se podrá abreviar "ISNA", Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero tres nueve tres - uno cero cinco -ocho, personería que acredito con: a) Certificación Acuerdo número cuatro, de la IV Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Dr. Julio Oscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puedo suscribir actos como el presente; y ALICIA DEL CARMEN ÁVILA DE PARADA, de

cincuenta años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos cinco siete cero nueve tres uno- cero; actuando en mi calidad de Directora de País y Representante de la Sucursal de FUNDACIÓN

EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN en El Salvador antes "FUNDACIÓN PRIVADA INTERVIDA" del domicilio de Barcelona, España y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete - dos cuatro cero dos nueve cuatro - uno cero uno - uno; personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Barcelona, el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Tomás Feliu Álvarez de Sotomayor, del cual consta que el señor José María Faura Messa, en su calidad de Director General y por ende Representante Legal de la Fundación, confirió poder especial, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil quince, bajo el Número Ciento treinta del Libro Cincuenta y seis del Registro de Organos de

Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; b) Acuerdo Número Cuarenta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, en el cual consta las reformas a los Estatutos, el cual se encuentra inscrito al Número CIENTO NOVENTA del Libro Cero cero uno del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras, el día trece de marzo de dos mil quince; c) Acuerdo Número Treinta y Siete del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, en el cual consta en resumen la fusión de Fundación Privada Intervida y Fundación Privada Cuna, modificándose la denominación de Fundación Privada Intervida a Fundación Educación y Cooperación, el cual se encuentra inscrito al Número Ciento noventa y uno del Libro Cero cero uno del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras, el día trece de marzo de dos mil quince; en vista de lo anterior mi nombramiento se encuentra vigente; por lo que en el carácter en que comparecemos, manifestamos que habiendo acordado los términos de entendimiento y cooperación para la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el CONNA, ISNA y EDUCO, hacemos las consideraciones siguientes:

- I. Que los artículos ciento treinta y cuatro y cinco treinta y cinco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobada el veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve, vigente a partir del día uno de enero de dos mil once, disponen que el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) tiene como funciones primordiales el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la coordinación del Sistema Nacional de Protección y la Defensa Efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes; asimismo, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección.

coana

- II. Que el artículo ciento ochenta literal g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece como competencia del ISNA, "Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar

y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales".

III. Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, implementa el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Integral, los cuales administra y financia; cuya modalidad de atención inicial está diseñada estratégicamente para atender a una población de veinticinco a treinta niñas y niños de entre las edades de cuatro meses a siete años cumplidos, contribuyendo a su desarrollo integral mientras sus madres, padres o responsables realizan sus actividades laborales.

IV. Que la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), es una entidad no gubernamental que actúa en favor de la infancia y la adolescencia, y trabaja con niñas, niños y su entorno para promover sociedades más justas y equitativas que garanticen sus derechos y su bienestar; en este sentido, apoya la educación como herramienta fundamental para que las personas puedan transformar su contexto a nivel personal, local y global.

V. Tanto el CONNA como el ISNA, han priorizado el apoyo a su personal para brindar un servicio de atención integral para sus hijas e hijos, mientras laboran. Es así, que se implementará un programa de desarrollo infantil temprano para niñas y niños de primera infancia, creando un Centro de Atención Integral a niñas y niños, de cuatro meses a siete años cumplidos, en la porción del inmueble conocido como "La Gloria", donde funcionaba el Centro de Desarrollo Infantil Ternura, que es propiedad del CONNA; para lo cual con el apoyo de EDUCO se remodelará la infraestructura y se dotará de mobiliario y equipo.

POR TANTO:

Con la voluntad de apoyo mutuo que anima a las comparecientes, en la calidad antes indicada, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA), EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO), PARA LA REMODELACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA HIJAS E HIJOS DE LOS EMPLEADOS DEL CONNA E ISNA, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONNA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Realizar esfuerzos conjuntos a fin de contribuir al desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio emocional de las hijas e hijos del personal del CONNA y del ISNA que se atenderán en el Centro de Atención Integral para la primera infancia en beneficio de las hijas e hijos de los empleados del CONNA e ISNA, inmueble propiedad del CONNA ubicado al extremo oriente dentro de la Porción "A" del inmueble denominado La Gloria, de aproximadamente SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y distancias son los siguientes: Al NORTE: Partiendo del vértice Nor-Oeste, formado por un solo tramo, con una distancia de treinta y ocho punto cero seis metros cuadrados, lindando con la Porción "B" del inmueble denominado La Gloria, dado en comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia, con alambrado malla ciclón de por medio; Al ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Este, formado por un solo tramo, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros, lindando con la Porción "B" del inmueble denominado La Gloria, dado en comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia, con alambrado malla ciclón de por medio; Al SUR: Partiendo del vértice Sur-Este, formado por un solo tramo, con una distancia de treinta y ocho punto cero seis metros cuadrados, lindando con la Porción "B" del inmueble denominado La Gloria, dado en comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia, con alambrado malla ciclón de por medio; y al PONIENTE: Partiendo del vértice Suroeste, formado por un solo tramo, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros, lindando con la Porción "A" del inmueble denominado La Gloria, propiedad del Consejo Nacional de la niñez y de la Adolescencia (CONNA), con alambrado malla ciclón de por medio; así se llega al vértice Nor-Oeste que es donde se inició la presente descripción. Mediante la ejecución de este convenio dicho centro transitará hacia una modalidad de atención y bienestar integral, con énfasis en la atención de niñas y niños de primera infancia, actuando como complemento del ambiente familiar educativo e incluyendo además del

cuidado y crianza, componentes nutricionales, cuidado de la salud, actividades de estimulación, deportivas, recreativas y culturales, atendiendo a la individualidad de cada niña y niño; así como, la capacitación a madres, padres u otras personas responsables de su cuidado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Brindar coordinadamente las condiciones adecuadas para la atención y cuidado bio-psicomotor, cognitivo, sensorial y afectivo de las niñas y niños de cuatro meses a siete años cumplidos de edad, de hijas e hijos de servidores públicos que laboran tanto en el CONNA como en el ISNA, garantizando su desarrollo integral y el ejercicio progresivo de sus facultades y derechos.
2. Desarrollar acciones coordinadas entre las instituciones suscriptoras para fortalecer los servicios de atención integral que recibirán las niñas y niños del Centro de Atención Integral con la ^{ISNA} implementación de un proyecto de mejora de los servicios que se prestan bajo un enfoque basado en el buen trato y la disciplina positiva.
3. Articular el Sistema de Protección Integral para complementar los servicios integrales de atención, que se promueven con los niños y niñas en el referido Centro.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción, la Ley General de Educación y la Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo de este convenio será de diez años y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por las partes interesadas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) COMPROMISOS DEL CONNA:

1. Autorizar el uso del espacio , inmueble propiedad del CONNA ubicado al extremo oriente dentro de la Porción "A" del inmueble denominado La Gloria, de aproximadamente SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en el que se funcionan las oficinas centrales del CONNA e ISNA, en el que actualmente funciona el Centro de Atención infantil Ternura, para que allí funcione el Centro de Atención Integral para la primera infancia en beneficio de las hijas e hijos de los empleados del CONNA e ISNA;
2. Asumir los costos de servicios básicos del Centro de Atención Integral;
3. Proporcionar implementos y bienes de consumo para el funcionamiento del nuevo Centro de Atención Integral con capacidad para atender a treinta niñas y niños;
- 4, Apoyar los procesos de formación, capacitación técnica-metodológica en temas vinculados a la primera infancia y las facilidades logísticas y operativas, para el personal que desarrollará el programa en el referido Centro;

B) COMPROMISOS DEL ISNA:

1. Proporcionar el recurso humano para la atención directa y la implementación del programa de Atención Integral a la Primera Infancia;
2. Brindar alimentación diaria a las niñas y niños inscritos en el Centro y al personal que brindará la atención respectiva;
3. Realizar procesos de formación, capacitación técnica- metodológica en temas vinculados a la primera infancia y las facilidades logísticas y operativas, para el personal que desarrollará el programa en el referido Centro;
4. Designar una Directora del Centro, que supervise y administre el cumplimiento de los componentes de atención del programa;

5. Coordinar con la Unidad de Salud y Nutrición del "ISNA", para los respectivos seguimientos a las niñas y niños que serán beneficiarios del Centro;
6. Registrar en el Sistema de Información para la Infancia el seguimiento a los indicadores del desarrollo de los niños y las niñas del Centro; y
7. Elaborar planes de intervención oportuna de aquellos niños y niñas que presenten atraso en su desarrollo.
8. Proporcionar material didáctico para el desarrollo de las jornadas educativas; y
9. Gestionar recursos complementarios que permitan el fortalecimiento al programa que se desarrollará.

C) COMPROMISOS DE EDUCO:

1. Financiar la readecuación de espacios e infraestructura del actual Centro de Desarrollo Infantil Ternura para que funcione el Centro de Atención Integral de Niñas y Niños hijos de personal del CONNA e ISNA;
2. Financiar el equipamiento de mobiliario y de materiales didácticos para el funcionamiento del Centro de Atención Integral.

CLÁUSULA SEXTA: USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN

Las partes se comprometen a destinar el área inmueble propiedad del CONNA ubicado al extremo oriente dentro de la Porción "A" del inmueble denominado La Gloria, de aproximadamente SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en el que se funcionan las oficinas centrales del CONNA e ISNA, en el que actualmente funciona el Centro de Atención infantil Ternura, para que allí funcione el Centro de Atención Integral para la primera infancia en beneficio de las hijas e hijos de los empleados del CONNA e ISNA, por un periodo de diez años contados a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida entre las partes, en virtud del presente convenio, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando las partes un avenimiento en sus diferencias para la solución de la misma.

CONNA

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia del presente convenio, podrán prorrogar su duración; asimismo, podrán sustituir o modificar alguna de sus cláusulas, para lo cual, cualquiera de las partes enviará solicitud por escrito en la que se especifique la modificación que se requiere efectuar, debiendo esperar aceptación expresa y por escrito de la misma.

Toda modificación o sustitución que sea acordada a alguna de las cláusulas del presente deberá constar en Adenda y agregarse a este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes consideran como causales de terminación del presente Convenio las siguientes:

1. El común acuerdo entre las partes;
2. Por incumplimiento a los compromisos de cualquiera de las partes.
3. Por motivos de Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
4. Destinar el inmueble denominado "La Gloria", el mobiliario y materiales didácticos, para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODALIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO: EDUCO ejecutará los fondos bajo sus procedimientos internos garantizando el cumplimiento de las normas internas establecidas por dicha fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en cooperar plenamente en la realización de los compromisos del presente convenio, para que sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia, por lo que, por parte del "ISNA" se designa al Gerente Administrativo, como administrador de este convenio; y por parte del "CONNA", se designa al Subdirector de Operaciones, como administrador del presente Convenio y por parte de "EDUCO", se designa al Administrador General.

00000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud del presente Convenio, se realizarán por escrito, para lo cual las partes señalan los lugares siguientes:

- CONNA, señala la oficina de la Dirección Ejecutiva, ubicada en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador.
- ISNA, señala la oficina de la Dirección Ejecutiva, ubicada en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador.
- EDUCO, señala su oficina Central, ubicada en tercera Calle Poniente entre la 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, Número 3854, San Salvador.

En fe de lo cual y para constancia de aceptación de los términos del mismo, firmamos en tres copias de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Consejo Nacional de la Niñez y de la



Consejo Nacional de la Niñez y



Licenciada Erika Gladis Tobar Ortiz
Instituto Salvadoreño para el
Desarrollo Integral de la Niñez y la
Adolescencia, CONNA.



Instituto Salvadoreño para el
Desarrollo Integral de la Niñez y la




Licenciada Alicia Del Carmen Avila de Parada
Fundación Educación y Cooperación, EDUCO.

